

Para:
Sra. Mary Lawlor
Relatora Especial de las Naciones Unidas
sobre la situación de los defensores
y defensoras de los derechos humanos

OHCHR-defenders@un.org

Madrid, 15.10.2021

Corrupción y defensores de derechos humanos en España

La Fundación Internacional Baltasar Garzón – [FIBGAR](#) - es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, cuya misión es combatir la impunidad de las violaciones a los Derechos Humanos, la corrupción y el crimen organizado en cualquiera de sus formas, para lo cual trabaja en la promoción y defensa de los Derechos Humanos y la Jurisdicción Universal.

A continuación, FIBGAR presenta sus observaciones en el marco de la preparación del informe temático de la Relatora Especial sobre la cuestión de las defensoras y defensores de los derechos humanos que trabajan en la lucha contra la corrupción, que se presentará al Consejo de Derechos Humanos de la ONU en marzo de 2022.

CONSIDERACIONES GENERALES

Como destacó el Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres, en su discurso de apertura del 19º Conferencia Internacional sobre Anticorrupción, *“la corrupción dilapida los recursos públicos, socavando el desarrollo inclusivo y sostenible y las sociedades pacíficas”*.

Hoy en día, la corrupción es un fenómeno político, económico, social y cultural que no conoce límites políticos ni geográficos, que atraviesa y arrastra en su vorágine a todos los sectores sociales, tanto públicos como privados, insinuándose en aquellas situaciones donde convergen monopolio de poder, discrecionalidad en las decisiones y ausencia de mecanismos de control, manifestándose con diferentes matices y costes relevantes, cuya dimensión a menudo no alcanzamos a percibir.

Al desviar recursos se perjudica la prosperidad y el crecimiento económico, y también se afecta la competitividad empresarial que impide el desarrollo. Asimismo, al alimentar las desigualdades sociales, la corrupción erosiona la calidad de vida de las personas y al minar la confianza en el Estado y en las instituciones, corroe el tejido social y daña la buena gobernanza. De esta manera, la corrupción afecta a los derechos humanos en su integralidad –civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales–, debilita la gobernabilidad y las instituciones democráticas, fomenta la impunidad, socava el Estado de derecho y exacerba la desigualdad.

Para romper este círculo vicioso, es imperativo poner en marcha esfuerzos colectivos potentes que demanden “desde abajo” la adopción de prácticas y mecanismos de transparencia y rendición de cuentas. En los últimos años FIBGAR ha venido trabajando en varios proyectos con el objetivo

común de empoderar a la ciudadanía y la sociedad civil organizada y desafiar la corrupción desde abajo¹.

CORRUPCION EN ESPAÑA

Como demuestra el más reciente Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) 2020², publicado por Transparencia Internacional, España ha obtenido una puntuación de 62/100, manteniendo la misma puntuación del año anterior, pero situándose aún así por debajo de la media europea (66), y en noveno puesto dentro de la UE.

Por otro lado, según los datos del Barómetro Global de la Corrupción de la Unión Europea (BGC) 2021³ el 86% de los españoles cree que la corrupción es un gran problema en su país, y el 34% estima que la corrupción ha aumentado en los últimos 12 meses.

En su informe de 2021, el Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) del Consejo de Europa, ha considerado solo parcialmente cumplido el proceso de la implementación de las recomendaciones que ha venido realizando a España en los últimos años⁴.

De la misma forma, el Informe sobre el Estado de Derecho en España de 2021, elaborado por la Comisión Europea, ha destacado que España carece de una estrategia específica contra la corrupción. A pesar de los avances y de las iniciativas desarrolladas para reforzar la integridad del sector público, *“no existe una política integral para prevenir y reducir la corrupción”*⁵.

De hecho, a día de hoy, si bien existen algunas experiencias exitosas a nivel autonómico, España sigue sin disponer de una autoridad nacional anticorrupción independiente de las administraciones públicas de ámbito estatal y supletoria en aquellas comunidades autónomas que no cuentan con dicha institución, capaz de trabajar conjuntamente en beneficio de la confianza pública y de la responsabilización de las administraciones en el respeto de las exigencias de independencia, imparcialidad y transparencia.

¹ [Expanding Anonymous Tipping](#) (EAT), proyecto financiado por el Fondo de Seguridad Interna de la Comisión Europea, con el objetivo de promover el desarrollo y la implementación de buzones para el envío seguro y confidencial u anónimo de alertas y reportes de acciones fraudulentas e irregularidades, en instituciones públicas y empresas privadas de 10 países de la U.E con mayor nivel de corrupción, según el índice de percepción de la corrupción (IPC) generado globalmente por Transparencia Internacional; [A Change of Direction](#), proyecto financiado por el Fondo de Seguridad Interna de la Comisión Europea, con el objetivo de desarrollar un marco conceptual, normativo y social que permita a los empleados y los ciudadanos alertar de forma segura sobre delitos y la corrupción, de acuerdo con directrices/protocolos transparentes sobre sus derechos y obligaciones; [Sistema de alertas temprana](#), proyecto realizado en colaboración con la Generalitat Valenciana, la UPV y diversas organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de promocionar la gestión eficiente de la información por parte de las administraciones públicas en aras de la transparencia, buen gobierno y lucha contra la corrupción; [LatamLeaks](#), primera iniciativa regional para promover la agenda de alertas en la región de forma holística, considerando el ámbito público y privado, y combinando componentes sociales, tecnológicos, jurídicos, e investigativos con perspectiva en derechos humanos.

² Transparencia Internacional, Índice de Percepción de la Corrupción (CPI) 2020, disponible en:

<https://www.transparencia.org/es/news/cpi-2020-global-highlights>

³ Transparencia Internacional, Barómetro Global de la Corrupción de la Unión Europea (GCB) 2021, disponible en:

<https://transparencia.org.es/barometro-global-anticorrupcion-edicion-union-europea-2020/>

⁴ Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) del Consejo de Europa, Segundo Informe de cumplimiento, 2021, disponible en: <https://rm.coe.int/cuarta-ronda-de-evaluacion-prevencion-de-la-corrupcion-con-respecto-a-1680a3fd52>

⁵ Comisión Europea, Informe sobre el Estado de Derecho en España, 2021, disponible en:

https://ec.europa.eu/info/policies/justice-and-fundamental-rights/upholding-rule-law/rule-law/rule-law-mechanism/2021-rule-law-report/2021-rule-law-report-communication-and-country-chapters_en

Los datos proporcionados por el IPC y el BGC, junto con las valoraciones presentadas por la Comisión Europea y el GRECO, muestran que la corrupción en España continúa siendo un problema grave, para cuya solución se necesita de un firme compromiso a favor de los principios de la transparencia, rendición de cuentas, no discriminación y participación significativa.

Esto solo se podrá llevar a cabo con esfuerzos institucionales y normativos relevantes, entre otros, la adopción de una legislación integral y sistemática de protección de los alertadores, es decir, de aquellas personas que cumplen con un deber cívico de reportar una situación de irregularidad.

Entonces, para la sociedad española la transposición de la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, relativa a la “Protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión”, representa una oportunidad histórica para finalmente dotarse de un marco jurídico anticorrupción que cumpla con los compromisos internacionales y europeos y con los estándares de derechos humanos.

ALERTADORES

Los alertadores representan una pieza clave para proteger la democracia y el estado de derecho. Son actores esenciales en la defensa de valores democráticos como la transparencia y la rendición de cuentas, así como en la lucha contra la corrupción.

Por lo tanto, la protección de estos ciudadanos y ciudadanas responsables no solo es de extrema necesidad para poder hacer frente a un mal endémico, que persigue, penaliza, excluye, presiona y maltrata a quienes exponen a la luz las vergüenzas del poder, sino también implica exigencias de respeto de los derechos humanos.

Para ello es necesario institucionalizar la participación ciudadana, promoviendo una protección efectiva de los alertadores a fin que la defensa de un bien común y la construcción colectiva de una sociedad más justa y transparente sean las raíces de la democracia.

En el contexto europeo, la aprobación de la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, relativa a la “Protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión”, ha marcado un antes y un después en una materia caracterizada hasta ahora por la presencia de regulaciones nacionales deficitarias y fragmentarias.

Al proponer estándares mínimos de protección de los alertadores, la Directiva ha dado un paso importante hacia la promoción de los valores democráticos y del Estado de Derecho, dejando a los Estados miembros de la UE un margen discrecional para aumentar la protección para alcanzar esos objetivos garantistas contenidos en la propia Directiva. De esta manera, ha introducido un marco de protección, dejando a los Estados miembros un margen discrecional para alcanzar esos objetivos garantistas y cumplir con las prescripciones que contiene la propia Directiva, dentro del plazo fijado por ella, que es el 17 de diciembre de 2021.

A pesar del fuerte apoyo público a la protección de los alertadores⁶, actualmente España se sitúa a la cola de los países de la Unión Europea en materia de protección legal y social de los alertadores, dado que el ordenamiento jurídico español carece de una norma que regule tales cuestiones con un carácter integral y exhaustivo.

Como se constató durante la implementación del proyecto de vanguardia Expanding Anonymous Tipping (EAT), financiado por el Fondo de Seguridad Interna de la Comisión Europea y liderado por FIBGAR, cuyo objetivo específico fue crear canales nuevos e innovadores de lucha contra la corrupción, España tiene un camino más difícil, por lo que, más que un proceso de armonización se trata de adoptar una regulación enteramente nueva, que dé respuesta efectiva a las exigencias que este tema y la propia Directiva exigen⁷.

Sin embargo, el plazo de consulta pública abierto por el Ministerio de Justicia del Gobierno de España para que cualquier persona, entidad, asociación u organismo público pudiera presentar alegaciones a la transposición de la Directiva finalizó ya el 27 de enero de 2021.

Desde FIBGAR participamos contribuyendo con nuestro particular enfoque en el que enlazamos la protección de alertadores con la defensa de los derechos humanos, por una parte, y por la otra, el establecimiento de canales seguros de alerta como una herramienta efectiva de lucha contra la impunidad⁸.

A dos meses para la fecha límite (17 de diciembre de 2021), no se han registrado avances en la transposición de la Directiva Europea por parte del Gobierno de España.

CONCLUSIONES FINALES

Por todo lo anterior, a la fecha, estimamos que el Estado español incumple con su obligación de garantizar a sus ciudadanos y ciudadanas la implementación de un sistema anticorrupción respetuoso de los derechos humanos, que entre otras cosas brinde una adecuada protección a quienes alertan sobre la corrupción.

España está a dos meses de incumplir el plazo que dispone para trasponer la Directiva Europea que obliga a desarrollar un mecanismo mínimo de protección de alertadores.

FIBGAR consiente la publicación de la presentación en la página web oficial de la Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores y defensoras de los derechos humanos. Datos de contacto contacto@fibgar.org

⁶ Blueprint for Free Speech, Alertar en España, 2021, disponible en: <https://static1.squarespace.com/static/5e249291de6f0056c7b1099b/t/60d88fc5f45d4c11df0bff51/1624805323756/ES+-+Spanish+Survey+Report+%232-2-.pdf>

⁷ EAT project, Final report: Expanding Anonymous Tipping Technology in Europe, 2021, disponible en: <https://eatproject.eu/final-report/>

⁸ FIBGAR, Alegaciones sobre la transposición de la directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del consejo, de 23 de Octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la unión (Whistleblower), 2021, disponible en: <https://fibgar.es/wp-content/uploads/2021/02/Observaciones-Trasposición-Directiva-Europea-2019-1937-FIBGAR-final.pdf>